

# COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF<sup>1</sup> N.º 17.155.730/0001-64

NIRE<sup>2</sup> N.º 31300040127

## COMUNICADO

### Aclaraciones solicitadas mediante el Oficio N.º 232/2018/CVM/SEP/GEA-1, de 12 de junio de 2018

#### Consulta formulada por la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”)

“Oficio N.º 232/2018/CVM/SEP/GEA-1

“Río de Janeiro, 12 de junio de 2018

Señor

Maurício Fernandes Leonardo Júnior

Director de Relaciones con Inversores de

**COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG**

Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 5º (ala B1) – Santo Agostinho

Belo Horizonte – MG

Código postal: 30190-131

Teléfono: (+55 31) 3506-5024

Fax: (+55 31) 3506-5026

Correo electrónico: [ri@cemig.com.br](mailto:ri@cemig.com.br)

C/c: [emissores@b3.com.br](mailto:emissores@b3.com.br)

**ASUNTO: Se reitera solicitud de aclaración sobre los hechos mencionados en el Oficio N.º 198/2018/CVM/SEP/GEA-1, de fecha 11 de mayo de 2018**

Estimado Señor,

1. Por el presente, nos dirigimos a Ud. en relación con el Comunicado publicado por el emisor con fecha 14 de mayo de 2018, en respuesta al Oficio citado en el epígrafe, por medio del cual fueron solicitadas aclaraciones acerca de la nota publicada en el periódico electrónico “Estadão Online” bajo el título “Hidroeléctrica de Santo Antônio declara riesgo inminente de quiebra”.
2. En su respuesta, el emisor adujo que la citada nota hacía referencia a la entidad Santo Antônio Energia, S.A. (“Saesa”), que esa misma fecha había publicado un Hecho Relevante con el fin de aclarar los hechos suscitados en la misma, razón por la cual el emisor consideró que no había motivo para la publicación adicional o concomitante de un Hecho Relevante o de un Comunicado respecto del mismo asunto.

<sup>1</sup> N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

<sup>2</sup> N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

3. Sin embargo, teniendo en cuenta la significatividad de la inversión del emisor en Saesa, y habida cuenta que dicha inversión supera el importe equivalente al beneficio neto obtenido por el emisor en el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2017 [1], procedemos por medio del presente escrito a reiterar nuestra solicitud de información adicional cursada al emisor por medio del aludido Oficio.
4. En vista de lo anterior, reiteramos que el emisor aclare si las afirmaciones contenidas en la citada nota son ciertas y, en caso de que se confirmase su veracidad, deberá Ud. exponer los motivos por los cuales no ha considerado que se trata de un hecho relevante, así como comentar cualquier otra información que considere pertinente en relación con este asunto, en especial en lo que se refiere al posible impacto de las pérdidas relacionadas con la inversión del emisor en Saesa, así como en el patrimonio y la situación financiera del emisor.
5. Tal manifestación deberá realizarse mediante el Sistema Empresa.NET –categoría: Comunicado, tipo: Aclaraciones sobre Consultas Formuladas por CVM/B3, asunto: Noticia Difundida en los Medios–, en la que deberá incluirse la transcripción del contenido de este escrito.
6. Por orden de la Superintendencia de Relaciones con Empresas, en el ejercicio de sus atribuciones legales y a tenor de lo dispuesto en el inciso II del artículo 9 de la Ley N.º 6.385/1976, así como en la Instrucción CVM N.º 452/2007, se advierte que el incumplimiento de lo requerido en este escrito hasta el próximo **13 de junio de 2018**, el cual se ha enviado exclusivamente por correo electrónico, podría dar lugar a la imposición a la compañía de una multa coercitiva por importe de **mil reales (R\$ 1.000,00)**, sin perjuicio de otras sanciones administrativas que, en su caso, pudiesen corresponder, y no obstante lo dispuesto en el párrafo único del artículo sexto de la Instrucción CVM N.º 358/2002.”

## Respuesta de CEMIG

Señora Nilza Maria Silva de Oliveira  
Gerente de Seguimiento de Empresas-1 (CVM)  
Presente.

En respuesta a su consulta formulada mediante el Oficio N.º 232/2018/CVM/SEP/GEA-1 de fecha 12 de junio de 2018, COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG” o la “Compañía”) por medio del presente escrito proporciona las siguientes aclaraciones adicionales relativas a las exigencias contenidas en el Oficio N.º 198/2018/CVM/SEP/GEA-1, de fecha 11 de mayo de 2018.

La Compañía informa que con respecto a la nota publicada el 9 de mayo de 2018 por el periódico “O Estado de S. Paulo”, la entidad SANTO ANTÔNIO ENERGIA, S.A. (“SAESA”) publicó un Hecho Relevante el 10 de mayo de 2018 con el fin de aclarar los hechos suscitados en la misma. En virtud de las aclaraciones ofrecidas por SAESA, la Compañía consideró que no había motivo a la luz de la Instrucción CVM N.º 358/2002 para la publicación adicional o concomitante de un Hecho Relevante o de un Comunicado respecto del mismo asunto.

Acerca de este punto, cabe señalar que la liquidación y forma de pago de las deudas de SAESA que están siendo cuestionadas ante la Justicia aún se encuentran sujetas a negociación, tal y como se ha comunicado por medio del Hecho Relevante de fecha 10 de mayo de 2018, el cual se adjuntó a nuestra respuesta publicada con fecha 14 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe íntegramente:

"...

#### COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Santo Antônio Energia, S.A. ("Saesa" o la "Compañía"), a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la Instrucción CVM N.º 358, de 3 de enero de 2002, y sus modificaciones posteriores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

#### HECHO RELEVANTE

Como continuación a los Hechos Relevantes de fechas 17, 20 y 24 de abril de 2018, y con respecto a la nota publicada el día de ayer, 9 de mayo de 2018, por el periódico O Estado de S. Paulo ("Hidroeléctrica de Santo Antônio declara riesgo inminente de quiebra"), la Compañía informa que solicitó a la Justicia el restablecimiento de los efectos de la medida cautelar concedida anteriormente por el Tribunal Regional Federal de Brasilia en relación con los criterios de cálculo del Índice de Disponibilidad ("FID") de la central hidroeléctrica de Santo Antônio, incluso en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia de Brasil (STJ), a cuyos autos se refiere la noticia publicada por O Estado de S. Paulo.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de la Decisión ANEEL N.º 946/2018, y por acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 9 de mayo de 2018, Saesa ha remitido a Aneel, el ente regulador brasileño en materia de electricidad, una propuesta de pago en cuotas de su deuda derivada del incumplimiento del FID de la central hidroeléctrica de Santo Antônio.

La Compañía señala que continúa cumpliendo con todas sus obligaciones financieras, legales y contractuales.

Saesa seguirá manteniendo a sus accionistas y al mercado debidamente informados sobre los desarrollos que se produzcan en relación con estos asuntos.

..."

En vista de lo anterior, aunque la inversión de CEMIG en SAESA supera el importe equivalente al beneficio neto obtenido por la Compañía en el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2017, no se vislumbra ninguna situación de riesgo capaz de afectar a la inversión de CEMIG en dicha entidad, dado que SAESA está tomando las medidas judiciales y administrativas necesarias y adecuadas para mitigar los posibles riesgos.

En efecto, con fecha 11 de mayo de 2018, SAESA aclaró aún más la cuestión por medio de un Comunicado cuyo fragmento esencial se transcribe a continuación:

"La mencionada nota hace referencia a un fragmento de la petición presentada por Saesa en los autos de suspensión del recurso de amparo constitucional que tramita ante el Superior Tribunal de Justicia de Brasil (STJ), el cual fue extraído fuera de su contexto y que no puede ser interpretado aisladamente. En tal sentido, cualquier mención a "riesgo" en la citada petición debe ser interpretada en el contexto específico del respectivo procedimiento judicial en curso, que al tener por finalidad la obtención de una medida cautelar que suspenda la exigibilidad de las deudas de Saesa, pone de manifiesto la urgencia y significatividad del asunto, sin contemplar (tampoco podría hacerlo) otras alternativas de cara a encauzar una solución que permita el pago de dichos adeudos, como son las negociaciones que se están llevando a cabo al efecto con Aneel, el ente regulador brasileño en materia de electricidad. Por lo tanto, el "riesgo" general debe ser analizado a partir de la información difundida amplia y regularmente por la Administración de Saesa, de conformidad con los Hechos Relevantes antes mencionados, y jamás sobre la base de fragmentos parciales, extraídos por los medios de prensa a partir de procedimientos judiciales aislados. Por último, Saesa reitera que continúa cumpliendo con todas sus obligaciones financieras, legales y contractuales, y que aguarda los desarrollos de la propuesta presentada a ANEEL y del procedimiento judicial en curso para fundamentar sus próximas decisiones sobre el tema y sobre el mantenimiento del cumplimiento de sus obligaciones."

Cabe señalar, asimismo, que no se produjo ningún movimiento inusual de las acciones de SAESA admitidas a cotización en los mercados bursátiles en los días siguientes a la publicación de la nota y la publicación de los Hechos Relevantes publicados por SAESA y CEMIG.

A modo informativo, cabe recordar que en los estados financieros de la Compañía correspondientes al periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 2018, se abordó el asunto en la nota 15 ("Inversiones, p. 43), la cual se transcribe a continuación:

"Inversión en la hidroeléctrica de Santo Antônio a través de la sociedad Madeira Energia, S.A. ("Mesa") y del fondo de capital privado FIP Melbourne  
Índice de Disponibilidad ("FID") de la hidroeléctrica de Santo Antônio

El 31 de julio de 2015, el Tribunal Regional Federal de la 1ª Región juzgó procedente la petición de la sociedad Santo Antônio Energia, S.A. ("Saesa", participada indirecta a través de la sociedad MADEIRA ENERGIA, S.A.), de que fuera anticipada la tutela con el fin de suspender la aplicación del índice de disponibilidad ("FID") de las turbinas generadoras de la hidroeléctrica de Santo Antônio no despachadas por el ente operador del sistema eléctrico brasileño (ONS). Dicha decisión se mantuvo mediante una reclamación constitucional presentada ante el Supremo Tribunal Federal de Brasil (STF). A 31 de marzo de 2018, Saesa registra un pasivo corriente por importe de R\$691.464, el cual representa el efecto de la limitación de la aplicación del FID en dichos pleitos. Saesa espera y realizará los mejores esfuerzos para restablecer los efectos de la cautelar hasta la decisión definitiva de la acción.

El 24 de abril de 2018, en sesión extraordinaria, el regulador ANEEL concedió una medida cautelar al requerimiento administrativo presentado por Saesa el 19 de abril de 2018, para la suspensión de la constitución de garantías financieras requerido por la CCEE, así como la respectiva liquidación financiera, relativo a la medición del FID de las turbinas generadoras de la hidroeléctrica de Santo Antônio, cuyo plazo finalizaría en dicha fecha. Después de recibir de la CCEE la notificación y el nuevo importe de la deuda relativa al FID, Saesa deberá presentar a ANEEL una propuesta para el pago de la misma, la cual deberá ser previamente aprobada por su Consejo de Administración."

Los últimos hechos en relación con las discusiones relativas al FID de SAESA son los que se mencionan a continuación:

- El 27 de abril de 2018, la CCEE [entidad a cargo del mercado eléctrico a corto plazo de Brasil] comunicó que el importe total de la deuda de SAESA asciende a R\$ 724.808.282,61.
- El 9 de mayo de 2018, SAESA remitió a Aneel una propuesta de pago en cuotas de su deuda derivada del incumplimiento del FID de la central hidroeléctrica de Santo Antônio, la cual estaría en línea con su capacidad de cumplir sus compromisos de pago.
- El 22 de mayo de 2018, en sesión pública ordinaria, Aneel, mediante la Decisión n.º 1.146/ 2018, desestimó la propuesta de pago de la deuda presentada por SAESA y determinó que fuera presentada una nueva propuesta directamente a CCEE hasta el 28 de mayo de 2018. Asimismo, autorizó a la CCEE a analizar y decidir sobre la propuesta de pago en cuotas de la deuda y definir sobre las condiciones para implementarla en un máximo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de publicación de la decisión.
- El 28 de mayo de 2018, dentro del plazo fijado, SAESA envió a la CCEE una propuesta de pago en cuotas de la deuda, de forma que su flujo de pagos sea compatible con los flujos de efectivo generados por sus operaciones.

SAESA sigue realizando los mejores esfuerzos ante la CCEE para que ésta acepte su propuesta. El plazo para la respuesta de la CCEE es de un máximo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de publicación de la decisión.

En cuanto a los posibles impactos relativos a la inversión de CEMIG en SAESA, resaltamos que CEMIG no consolida el resultado de SAESA –que no es ni un negocio conjunto, ni una entidad, en los términos de la Ley N.º 6.404/1976 y sus modificaciones posteriores [la Ley de Sociedades de Capital de Brasil], y de la Ley N.º 13.303/2016 [la Ley de Sociedades Estatales de Brasil]–, por lo que los importes se contabilizan de acuerdo con el método de la participación o puesta en equivalencia, y sus reflejos son reconocidos y revelados en la información financiera trimestral de la Compañía.

Es importante resaltar que cualquier modificación en la situación que pueda influir en la inversión de CEMIG en SAESA será inmediatamente comunicada por la Compañía al mercado, con arreglo a lo establecido en la Instrucción CVM N.º 358/2002.

Nos ponemos a su disposición para cualquier aclaración adicional que estime necesaria.

En Belo Horizonte, a 19 de junio de 2018.

Maurício Fernandes Leonardo Júnior  
Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO)